Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N°0030-2025/DP-SG

Lima, 28 ENE. 2025

VISTO:

La solicitud de fecha 20 de enero de 2025 presentada por la servidora civil Carla Denisse Herencia Campuzano, el Memorando N° 011-2025-DP/DAP emitido por la Dirección de Atención al Pueblo, el Informe N° 0018-2025-DP/OGDH emitido por la Oficina General de Gestión y Desarrollo Humano y el Informe N° 0030-2025-DP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo y se asignan sus funciones mediante Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, aprobada por la Ley N° 26520 y sus modificatorias; y, mediante Resolución Defensorial N° 0021-2024/DP se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, señala que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador derechos como otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, en esa línea, el literal k) del artículo 12° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR, régimen laboral aplicable a la Defensoría del Pueblo, dispone que el permiso o licencia concedido por el empleador es, entre otras, una causa de suspensión del contrato de trabajo;

Que, por su parte, mediante Resolución de Secretaría General N° 010-2020-DP/SG se aprobó el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo (RIS), que tiene por finalidad determinar las condiciones laborales a que se sujetarán la Defensoría del Pueblo y todos sus servidores/as civiles; siendo modificado el artículo 46° del RIS, que regula la figura de la licencia sin goce de remuneración, a través de la Resolución de Secretaría General N° 098-2023-DP/SG;

Que, a través de la Solicitud de fecha 20 de enero de 2025, la servidora civil Carla Denisse Herencia Campuzano (Contrato Administrativo de Servicios como Asistente Legal en la Dirección de Atención al Pueblo - Cas Indeterminado) solicita licencia sin goce de remuneración a partir del 01 de febrero de 2025 al 31 de julio de 2025, en el marco de lo estipulado en el literal a) del artículo 46° del RIS, el mismo que ha sido autorizado a través del Memorando N° 011-2025-DP/DAP y el Informe N° 0018-2025-DP/OGDH y, con proveído de Secretaría General de fecha 24 de enero de 2025, recaído en el mismo Informe, se dispone "atender";

Defensoría del Pueblo

Que, el literal a) del artículo 46° del RIS dispone que se podrá otorgar licencia sin goce de remuneración por motivos particulares; el plazo máximo será de hasta dos (02) años pudiendo concederse, en forma excepcional, por periodos mayores;

Que, el artículo citado dispone que las licencias sin goce de remuneración, a solicitud del/de la servidor/a civil, en caso supere los quince (15) días calendario, deberán ser solicitadas por escrito y con la autorización de la Secretaría General;

Que, con Informe N° 0030-2025-DP/OGAJ, de fecha 27 de enero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera procedente el requerimiento, debiéndose proyectar la resolución que apruebe dicho acto;

Con los visados de la Oficina General de Gestión y Desarrollo Humano y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo; y en uso de las atribuciones conferidas en los literales n) y v) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por la Resolución Defensorial N° 0021-2024/DP y estando al encargo realizado con la Resolución Administrativa Nº 0009-2025-DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - AUTORIZAR la licencia sin goce de remuneración por motivos particulares solicitada por la servidora civil **Carla Denisse HERENCIA CAMPUZANO**, a partir del 01 de febrero de 2025 hasta el 31 de julio de 2025.

Artículo Segundo. - NOTIFICAR la presente Resolución a la interesada y a la Oficina General de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo, para los fines correspondientes.

Artículo Tercero. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Héctor Fuertes Baldeón
Secretario General (e)
DEFENSORÍA DEL PUEBLO